



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL**
FONDO DE
DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA
UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES-
RESOLUCIÓN No. DE-104-2020
Guatemala, 15 de octubre del año 2020.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud contenida en el oficio sin número, de fecha quince (15) de octubre del presente año, en relación al proceso de compra por caso de excepción identificado como **FODES CE GUION CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTE (FODES CE-007-2020)**, denominado **“ADQUISICIÓN DE GALLETA NUTRICIONALMENTE MEJORADA, PARA ATENDER A POBLACIÓN INFANTIL AFECTADA POR EL VIRUS IDENTIFICADO COMO COVID-19”**, con Número de Operación Guatecompras **NOG. 13375873**, remitido por la Junta de Calificación nombrada para el efecto, mediante la cual solicita la aprobación o improbación de lo actuado en el presente evento.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Gubernativo Número 5-2020, en su artículo 6, en cuanto a las adquisiciones de bienes, servicios y contrataciones establece: *“En virtud de ser uno de los casos de excepción establecidos en la ley, se autoriza la compra de bienes y suministros, así como la contratación de servicios que se encuentran estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Decreto, sin sujetarse a los requerimientos establecidos en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo cual se realizará bajo la estricta responsabilidad de las autoridades superiores de las distintas dependencias del estado y observando los parámetros de transparencia y publicidad de las acciones referidas.”* Así como también en cumplimiento de la Circular DIGAE-04-2020 y Circular Conjunta DTP-DGAE-001-2020, emitida por la Directora General de Adquisiciones del Estado; se establecen los lineamientos para la transparencia en la adquisición y contratación de bienes y servicios para atender las acciones que se realicen al amparo del Estado de Calamidad Pública derivado de la emergencia provocada a nivel mundial por la pandemia del COVID-19, por lo que en aras de la transparencia en el presente proceso, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva





No. 097-2020, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se nombró a la Junta de Calificación, con la finalidad de recibir, calificar y adjudicar el proceso de compra por caso de excepción identificado como **FODES CE GUION CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTE (FODES CE-007-2020)**, denominado **“ADQUISICIÓN DE GALLETA NUTRICIONALMENTE MEJORADA, PARA ATENDER A POBLACIÓN INFANTIL AFECTADA POR EL VIRUS IDENTIFICADO COMO COVID-19”**, con Número de Operación Guatecompras **NOG. 13375873**.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución de Dirección Ejecutiva No. 099-2020, de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), el Director Ejecutivo a.i. del Fondo de Desarrollo Social, improbió lo actuado por la Junta de Calificación del proceso de compra por caso de excepción identificado como **FODES CE GUION CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTE (FODES CE-007-2020)**, denominado **“ADQUISICIÓN DE GALLETA NUTRICIONALMENTE MEJORADA, PARA ATENDER A POBLACIÓN INFANTIL AFECTADA POR EL VIRUS IDENTIFICADO COMO COVID-19”**, con Número de Operación Guatecompras **NOG. 13375873**, mediante Acta de Adjudicación número cero dieciocho guion dos mil veinte (018-2020), de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte y su aclaración contenida en acta número cero cero siete guion dos mil veinte (007-2020), de fecha uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Calificación, mediante Acta número cero veinte guion dos mil veinte (020-2020), de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), contenida en el libro de Actas de Adjudicación del Departamento de Compras del Fondo de Desarrollo Social, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, aclara en su punto **QUINTO**: *«por error involuntario la Junta de Calificación consignó en el punto **TERCERO** del acta antes mencionada la hora de finalización del acta, por lo que **SE RECTIFICA** el error cometido en el punto **TERCERO Y SEPTIMO** y se hace constar lo siguiente: a) Que el periodo para la **RECEPCIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS** inició a las **quince horas con cuarenta y cinco minutos (15:45)**, tal como se establece en el numeral 4.2 “Cronograma”, “Fecha y Hora Límite de*





Recepción de Ofertas Electrónicas” establecidos en los términos de referencia del presente evento; b) Que el periodo de espera para la Recepción de Ofertas fue de **treinta minutos (30:00)** tal como se establece en el numeral 4.2 “Cronograma”, “Fecha y Hora Límite de Recepción de Ofertas Electrónicas” establecidos en los términos de referencia del presente evento; c) Transcurrido el tiempo de espera para la recepción de ofertas **se finaliza la recepción a las dieciséis horas con quince minutos (16:15)**, d) Que el acta se finaliza y se firma a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos (16:45). La Junta de Calificación da fe que el acto de recepción de ofertas y el levantamiento del acta se llevó a cabo simultáneamente, existió un error de impresión en el acta de mérito y por ser un error de forma y no de fondo y una vez aclarado **no perjudica lo actuado por la junta**», y **CONFIRMA** en su punto **DOCEAVO LA ADJUDICACIÓN** del proceso de compra por caso de excepción identificado como FODES CE GUION CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTE (FODES CE-007-2020), denominado “ADQUISICIÓN DE GALLETA NUTRICIONALMENTE MEJORADA, PARA ATENDER A POBLACIÓN INFANTIL AFECTADA POR EL VIRUS IDENTIFICADO COMO COVID-19”, con Número de Operación Guatecompras NOG. 13375873, a la entidad mercantil denominada “CONTINENTAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, a través de su Gerente General y Representante legal JULIO HUMBERTO LEIVA CHACÓN, con número de identificación tributaria treinta y un millones ochenta mil ochocientos cuarenta y siete (NIT: 31080847), estableciendo dicha Junta Calificadora que la oferta cumple con los términos de referencia del presente evento, haciendo un monto total de lo adjudicado de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.14,666,665.20).

CONSIDERANDO:

Que en los términos de referencia del presente evento, se establece en su terminología según el numeral veinte **(20)**, que se entenderá como **AUTORIDAD COMPETENTE**: “La que de conformidad con la Ley, y la delegación de funciones, es competente para autorizar, las actuaciones del proceso.”, por lo que mediante el **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-58-2020**, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Ministro de Desarrollo Social, delegó a Alan Javier





Recepción de Ofertas Electrónicas” establecidos en los términos de referencia del presente evento; b) Que el periodo de espera para la Recepción de Ofertas fue de **treinta minutos (30:00)** tal como se establece en el numeral 4.2 “Cronograma”, “Fecha y Hora Límite de Recepción de Ofertas Electrónicas” establecidos en los términos de referencia del presente evento; c) Transcurrido el tiempo de espera para la recepción de ofertas **se finaliza la recepción a las dieciséis horas con quince minutos (16:15)**, d) Que el acta se finaliza y se firma a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos (16:45). La Junta de Calificación da fe que el acto de recepción de ofertas y el levantamiento del acta se llevó a cabo simultáneamente, existió un error de impresión en el acta de mérito y por ser un error de forma y no de fondo y una vez aclarado **no perjudica lo actuado por la junta**, y **CONFIRMA** en su punto **DOCEAVO LA ADJUDICACIÓN** del proceso de compra por caso de excepción identificado como FODES CE GUION CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTE (FODES CE-007-2020), denominado “ADQUISICIÓN DE GALLETA NUTRICIONALMENTE MEJORADA, PARA ATENDER A POBLACIÓN INFANTIL AFECTADA POR EL VIRUS IDENTIFICADO COMO COVID-19”, con Número de Operación Guatecompras NOG. 13375873, a la entidad mercantil denominada “CONTINENTAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, a través de su Gerente General y Representante legal JULIO HUMBERTO LEIVA CHACÓN, con número de identificación tributaria treinta y un millones ochenta mil ochocientos cuarenta y siete (NIT: 31080847), estableciendo dicha Junta Calificadora que la oferta cumple con los términos de referencia del presente evento, haciendo un monto total de lo adjudicado de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.14,666,665.20).

CONSIDERANDO:

Que en los términos de referencia del presente evento, se establece en su terminología según el numeral veinte (20), que se entenderá como **AUTORIDAD COMPETENTE**: “La que de conformidad con la Ley, y la delegación de funciones, es competente para autorizar, las actuaciones del proceso.”, por lo que mediante el **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-58-2020**, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Ministro de Desarrollo Social, delegó a Alan Javier





Barrientos Zuñiga, Director Ejecutivo a.i. del Fondo de Desarrollo Social adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, la facultad de iniciar, ejecutar, coordinar, nombrar y suscribir los documentos relacionados a la adquisición de la Galleta Nutricionalmente Mejorada, para atender a la población infantil, derivado de la pandemia COVID-19, esto dentro del Marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición; de igual manera en el punto diecinueve (19), de los términos de referencia del presente evento establece la **APROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE CALIFICACIÓN**, indicando que: *“Habiendo notificado a los OFERENTES la adjudicación del presente PROCESO y contestadas las inconformidades si las hubiere, la JUNTA DE CALIFICACIÓN dentro de dos (2) días hábiles siguientes, remitirá a la AUTORIDAD COMPETENTE el expediente, para que dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la documentación, apruebe o impruebe lo actuado por la Junta de Calificación, lo cual deberá ser notificado a través de GUATECOMPRAS bajo el NOG correspondiente. **BASE LEGAL:** artículos 35 y 36 de la LEY; artículo 23 del Reglamento y artículo 21 literal j) Resolución 18-2019 y Resolución 19-2019, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS- del Ministerio de Finanzas Públicas.”*

CONSIDERANDO:

Que con fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020), se recibe en esta Unidad Ejecutora NOTA DE AUDITORÍA No. S09-DC-0638-2020-01, de esa misma fecha, de la Dirección de Auditoría para Atención de Denuncias de la Contraloría General de Cuentas, por medio de la cual recomienda: *«Derivado del análisis preliminar realizado en la información y documentos publicados en GUATECOMPRAS, sugerimos a las autoridades del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, tomar en cuenta los resultados antes descritos, a efecto de **SUSPENDER DEFINITIVAMENTE** el proceso “ADQUISICIÓN DE GALLETA NUTRICIONALMENTE MEJORADA, PARA ATENDER A POBLACIÓN INFANTIL, AFECTADA POR EL VIRUS IDENTIFICADO COMO COVID-19” con NOG 13375873.»* (El resaltado y subrayado es propio).





CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, en su parte conducente establece: *“Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar, improbar o prescindir de la negociación. En caso de improbar, se notificará electrónicamente a través de GUAATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, danto por concluido el evento...”*

POR TANTO,

El Director Ejecutivo a.i. del Fondo de Desarrollo Social, Adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con base en lo considerado y normas citadas, y lo establecido en: **a)** Artículo 14 del Decreto Número 7, de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público; **b)** Artículos 1, 4, 36, y 44 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **c)** Artículo 30 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **d)** Artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 236-2013 del Ministerio de Desarrollo Social; **e)** Acuerdo Ministerial número DS-58-2020 del Ministerio de Desarrollo Social; **f)** Circular Conjunta DTP-DGAE-001-2020 de la Dirección Técnica de Presupuesto y la Dirección General de Adquisiciones del Estado, **g)** Circular Conjunta DIGAE-04-2020 de la Directora General de Adquisiciones del Estado, y; **h)** Circular DIGAE No. 10-2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR lo actuado por la Junta de Calificación en el proceso de compra por caso de excepción identificado como **FODES CE GUION CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTE (FODES CE-007-2020)**, denominado **“ADQUISICIÓN DE GALLETA NUTRICIONALMENTE MEJORADA, PARA ATENDER A POBLACIÓN INFANTIL AFECTADA POR EL VIRUS IDENTIFICADO COMO COVID-19”**, con **NOG. 13375873**, en virtud de los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, lo establecido en los Términos de Referencia del presente evento y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL**
FONDO DE
DESARROLLO SOCIAL

SEGUNDO: Se da por concluido el presente evento, en virtud de ser improbadado por segunda vez lo actuado por la Junta de Calificación.

TERCERO: Se instruye al Departamento de Compras del Fondo de Desarrollo Social que de por finalizado el presente proceso de adquisición y se publique la presente resolución el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.


Lic. Alan Javier Barrientos Zuñiga
Director Ejecutivo a.i.
Fondo de Desarrollo Social -FODES-

